

**ACUERDO COMERCIAL**

**ENTRE**

**RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL  
ESTATAL, S.A.**

**Y**

**EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**TREN DE JOSÉ ZORRILLA**

Madrid, a 25 de enero de 2024

## REUNIDOS

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. José Rodríguez González**, debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

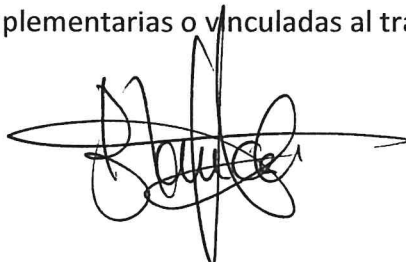
Y de otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (en adelante el Ayuntamiento de Valladolid) con N.I.F: P-4718700J, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. con N.I.F. B-47638929, representada por **Dña. Blanca Jiménez Cuadrillero**, Concejala Delegada General de Cultura y Turismo, en virtud de la delegación de Alcaldía aprobada por Decreto 2023/5115 de 19 de junio de 2023 y Vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. por delegación de competencias del Consejo de Administración, de 20 de julio de 2023.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo Comercial y a tal efecto,

## EXPONEN

I.- Que El Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., tiene entre sus fines la promoción de los atractivos culturales, históricos y gastronómicos, así como de las actividades que se desarrollan en la ciudad de Valladolid por cuantos mecanismos considere conveniente, y especialmente aquellos centrados en la vida y obra del escritor José Zorrilla.

II.- Que Renfe Viajeros tiene como objeto social la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.



III.- Que desde el 2017, año del Bicentenario del nacimiento de José Zorrilla, Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Valladolid vienen colaborando en las actividades de promoción de la figura de este escritor y especialmente de su estrecha vinculación con la ciudad de Valladolid.

IV.- Que ambas entidades están interesadas en colaborar para promocionar y desarrollar el turismo en la ciudad de Valladolid y fomentar los servicios y transporte de viajeros en tren y visitantes a la ciudad.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Comercial con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Acuerdo Comercial tiene por objeto regular los compromisos asumidos por las partes que han de regir su colaboración para promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros, y las visitas a la ciudad de Valladolid, centrados especialmente en la obra y vida del escritor José Zorrilla en dicha ciudad.

Las acciones previstas en el presente Acuerdo Comercial y, otras futuras que ambas partes puedan acordar dentro de su ámbito mediante distintos documentos anexos que suscriban las partes, deberán, en todo caso, tender hacia el equilibrio común en las prestaciones de ambas partes.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE RENFE VIAJEROS

#### 2.1 PROMOCIONES

Renfe Viajeros se compromete a:

Promocionar la utilización del servicio regular de Renfe Media Distancia Alta Velocidad (Avant) con destino Valladolid del corredor de Madrid-Segovia Guiomar-Valladolid, promocionando todas las actividades que se desarrollarán en la ciudad.

Comercializar como el “Tren de José Zorrilla”, el servicio Avant 8109 de los sábados con salida de Madrid Chamartín a las 10:15 y destino Valladolid de febrero a noviembre de 2024. El regreso podrá realizarse el mismo sábado en cualquier tren Avant o bien el domingo si el viajero desea prolongar su estancia.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 se podrá comercializar como “Tren de José Zorrilla” el servicio Avant 8129 con salida de Madrid-Chamartín a las 12:05 en el lugar del tren indicado anteriormente.

Colaborar en la promoción de las acciones comerciales que se desarrollarán durante todo el año 2024, destacando especialmente, el Concurso Nacional de Pinchos y Tapas, el Festival Internacional de Teatro y Artes de la Calle (TAC), el Festival Internacional de Cine de Valladolid (Seminci) entre otros eventos.

Colocar en los cabezales de los trenes AVANT Madrid-Segovia-Valladolid, 2.000 tarjetones sobre el “Tren José Zorrilla” y sobre las acciones culturales y de ocio que se desarrollen durante la vigencia del presente Acuerdo Comercial, siempre que exista disponibilidad. Estos tarjetones serán diseñados y elaborados por el Ayuntamiento de Valladolid.

Autorizar que a bordo del tren denominado “Tren de José Zorrilla” vayan actores desde su origen, amenizando el viaje hasta Valladolid-Campo Grande, e informando sobre aspectos turísticos y culturales de la ciudad y facilitando documentación al respecto. Dichos actores viajarán en el tren sin ocupar ninguna plaza y de manera gratuita.

Promocionar y facilitar información sobre rutas, fechas, visitas, enlaces de interés para publicitar el “Tren de José Zorrilla” y eventos desarrollados en la ciudad de Valladolid. Para ello insertará un banner en la home de la web [www.renfe.es](http://www.renfe.es), de acuerdo al diseño facilitado por el Ayuntamiento de Valladolid. Esta información se incluirá a su vez en la sección de promociones y ofertas de la home, desde el comienzo de la promoción hasta el final de la misma.

Apoyar en las redes sociales gestionadas por Renfe Viajeros las acciones culturales y turísticas que organice la ciudad de Valladolid a lo largo del año 2024.

Distribuir folletos promocionales confeccionados por el Ayuntamiento de Valladolid en las Salas Club de las estaciones de Madrid.



## 2.2.- OPERATIVA DE VENTA DE BILLETES

Renfe Viajeros distribuye y vende sus productos a través de los canales de distribución habituales.

Se dispondrá un cupo de 108 billetes en el tren 08109, de Madrid a Valladolid, los sábados desde el mes de febrero al mes de noviembre del año 2024. En estos billetes aparecerá el texto "Tren de José Zorrilla".

## 2.3.- OTRAS OBLIGACIONES

Renfe Viajeros se compromete a facilitar a los viajeros en grupo patrocinados por el Ayuntamiento de Valladolid y con este destino, en la fecha y trenes que Renfe Viajeros ha programado en este Acuerdo Comercial, los descuentos contemplados en la T.E. Nº 2 I.16 para los viajes en grupo en trenes de Media Distancia, que se detallan a continuación:

A: Grupos de 10 o más viajeros pertenecientes a centros de enseñanza, asociaciones y organizaciones culturales:

- Adultos: 30%
- Niños menores de 14 años: 50%


B: GRUPOS DE 10 o MÁS VIAJEROS

- Adultos: 20%
- Niños menores de 14 años: 40%


Será gratuito para aquellos integrantes del grupo entre 0 y 3 años, que por sí solos no formen grupo (menos de 10).

## TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L. se compromete a promocionar los servicios de Renfe Viajeros como medio de transporte, en particular los que realizan los trenes de Media Distancia en todas las actividades que lleve a cabo para la promoción del turismo de carácter general y del turismo cultural en Valladolid.



El Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., podrá facilitar información y entregar folletos comerciales,, que serán situados junto a una enara con este motivo en los puntos y estaciones autorizadas por Renfe Viajeros, a todos los interesados por las promociones, programas o actividades y de las especiales condiciones comerciales ofertadas por Renfe Viajeros, al objeto de fomentar la utilización por los usuarios de las estaciones de los servicios de Renfe Viajeros.



El Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., promocionará la imagen y los servicios de Renfe Viajeros, apoyando la acción en su programa de actividades promocionales y con ocasión de todos los eventos que organice y de otras actividades de carácter, cultural, turístico o de ocio, que consideren oportunas ambas partes, debiendo insertar, de forma destacada y de modo que ocupe un lugar relevante y visible, la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros que ésta indique, como "Transporte Oficial" en los siguientes soportes:

- En sus páginas webs:

A tal efecto, Renfe Viajeros facilitará al Ayuntamiento de Valladolid para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L. los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes. Dichos signos deberán ser tratados por el Ayuntamiento de Valladolid según las características gráficas, de colores y denominativas que determine Renfe Viajeros en cada momento, sin que en ningún caso se considere cesión de la marca de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., se obliga a someter a la previa aprobación por parte de Renfe Viajeros, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional, comercial o publicitario, así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros. Renfe Viajeros deberá asimismo autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

Una vez autorizada por Renfe Viajeros la apariencia, diseño y ubicación de sus signos distintivos en la documentación que a tal efecto elabore el Ayuntamiento de Valladolid, esta entidad deberá remitir a Renfe Viajeros un ejemplar de todos los documentos, folletos y soportes que haya elaborado dentro de los 30 días siguientes.

El Ayuntamiento de Valladolid, se obliga a no retirar, ocultar ni alterar de cualquier forma los signos distintivos de Renfe Viajeros, ni llevar a cabo cualquier tipo de acto que pueda perjudicar la imagen o publicidad de ésta, así como a cuidar debidamente los

soportes o elementos en los que los signos distintivos de Renfe Viajeros se hubieren incorporado, respondiendo de su falta de diligencia.

Renfe Viajeros se reserva el derecho de supervisar y, como consecuencia, rechazar cualquier tipo de publicidad que, como parte del presente Acuerdo de Colaboración, no respete en su totalidad la imagen corporativa de Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento de Valladolid insertará en su página web oficial, un enlace o link a la página web de Renfe Viajeros ([www.renfe.com](http://www.renfe.com)). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por Renfe Viajeros.

El Ayuntamiento de Valladolid revisará periódicamente los soportes o elementos en los cuales hubiese insertado los signos distintivos de Renfe Viajeros, con el fin de comprobar en todo momento que aquellos se hallan en condiciones de cumplir con lo dispuesto y acordado en el presente Acuerdo de Colaboración.

Los gastos de publicidad y costes de elaboración de los cabezales, folletos, carteles, soportes y demás material promocional que se realice para promocionar estos productos serán exclusivamente asumidos por el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L.

En el Tren de José Zorrilla, y durante el periodo que se determine dentro de la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, el Ayuntamiento de Valladolid podrá organizar la animación a bordo del tren, desde Madrid-Chamartín a Valladolid, asumiendo el gasto de caché de los artistas que realicen la actividad y ostentará en todo momento la condición de patrono exclusivo de su personal, sin que el mismo tenga por tanto relación laboral alguna con Renfe Viajeros, de presente o en expectativa. Por ello, no podrá solicitar a Renfe Viajeros responsabilidad alguna, parcial o subsidiaria, que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio.

El Ayuntamiento de Valladolid facilitará de manera gratuita con la presentación del billete de Renfe (Avant Madrid-Valladolid de los sábados a las 10:15) en la Oficina de Turismo de Valladolid, la Tarjeta Turística "Valladolid Card", el acceso a la Casa Museo de José Zorrilla, al Bus Turístico y a los siguientes museos:

- Museo Oriental
- Museo de la Ciencia
- Museo de Valladolid. Palacio de Fabio Nelli
- Museo Nacional de Escultura
- Museo de Arte Contemporáneo Español Patio Herreriano
- Museo Diocesano y Catedralicio
- Casa Museo de Colón



- Casa Museo de Cervantes
- Museo de San Joaquín y Santa Ana

O bien disfrutar de forma gratuita los sábados de una visita guiada "Ríos de Luz". Con esta opción el viajero opta por el regreso a Madrid al día siguiente, domingo, lo que debe indicar en el momento de la adquisición del billete.

El Ayuntamiento de Valladolid, previa petición de Renfe Viajeros con una antelación de al menos 10 días, podrá poner a disposición de grupos escolares de centros educativos que se desplacen a Valladolid en tren, un paseo en el Bus Turístico por la ciudad, siempre y cuando se tenga disponibilidad.

El Ayuntamiento de Valladolid pondrá a disposición de Renfe Viajeros entradas gratuitas de las exposiciones municipales y de 300 Tarjetas Valladolid Card.

Los gastos de las promociones mencionadas de este producto turístico serán asumidos por el Ayuntamiento de Valladolid.

El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a mantener en vigor todas las licencias y autorizaciones legalmente necesarias para realizar la actividad objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

#### CUARTA. - PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Renfe Viajeros podrá difundir su colaboración como "Tren Oficial" en las conferencias, y eventos en los que participe el Ayuntamiento de Valladolid, en los soportes y medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa escrita, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Para llevar a cabo dichas actuaciones, y únicamente a los efectos previstos en el presente Acuerdo Comercial, el Ayuntamiento de Valladolid, autoriza a Renfe Viajeros a utilizar su imagen, denominación social y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad que fueran necesarios para llevar a cabo dicha promoción, obligándose a facilitar a Renfe Viajeros los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

El Ayuntamiento de Valladolid, y Renfe Viajeros podrán acordar realizar otras actividades promocionales que tengan especial relevancia y que puedan resultar de común interés para publicitar la ciudad de Valladolid como destino cultural, turístico y gastronómico y los servicios de Renfe Viajeros.



#### QUINTA. - SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

Los riesgos de transporte de viajeros por tren quedan cubiertos por Renfe Viajeros, de acuerdo con la normativa legal vigente, incluyendo el Seguro Obligatorio de Viajeros.

El Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., se compromete a tener suscrita y a mantener en vigor durante toda la vigencia del presente Acuerdo Comercial, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General con una empresa aseguradora de reconocida solvencia que cubra los daños que en las personas y en las cosas pudieran ocasionarse en el transcurso de las visitas y/o en las instalaciones visitadas.

Renfe Viajeros quedará exenta de cualquier responsabilidad por los daños a los que se refiere el anterior párrafo, respondiendo únicamente de los que se produzcan en sus trenes. Por su parte el Ayuntamiento de Valladolid quedará exento de cualquier responsabilidad por los daños producidos en el transporte de viajeros a los efectos del presente Acuerdo.

Para el caso de que a una **de las Partes** (parte afectada) le alcanzase alguna responsabilidad que no fuera la derivada del mero transporte, en el caso de Renfe Viajeros, o de comunicación, promoción y marketing en el caso del Ayuntamiento de Valladolid, la parte que debiera responder en su caso por dicha responsabilidad, se compromete a resarcir a la parte afectada del importe que ésta se haya visto obligada a desembolsar, en concepto de reclamación y de costes de gestión soportados por la misma, en un plazo de 10 días desde que esta parte afectada lo requiera a la parte responsable, y en el caso que se vean afectadas ambas partes por la reclamación de terceros, la responsabilidad de las mismas serán compartida en la proporción en que resulten afectadas.

#### SEXTA. – RECIPROCIDAD DE LAS CONTRAPRESTACIONES

Las contraprestaciones proporcionadas en razón a este Acuerdo Comercial tanto por Renfe Viajeros como por el Ayuntamiento de Valladolid, resultan equilibradas en cuanto a la valoración que hacen ambas partes de sus aportaciones, ya sea en activos y bienes como en soportes de publicitarios de promoción, dando por justo y equitativo el reparto que cada parte otorga a la valoración de sus aportes. Los compromisos asumidos por los firmantes del presente Acuerdo Comercial no suponen un gasto a nivel presupuestario ni desembolso monetario alguno, limitándose el alcance a un intercambio de recursos.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA**

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo Comercial podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo Comercial.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo Comercial, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo Comercial, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Acuerdo Comercial no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación entre ambas partes Por cualquier motivo. A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

**OCTAVA. - VIGENCIA**

El presente Acuerdo Comercial entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**NOVENA. - COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

<b>El Ayuntamiento de Valladolid,</b>	<b>Renfe Viajeros</b>
Atención: Gabriel Ureta Alonso Dirección: Centro de Recursos Turísticos – Acera de Recoletos s/n. Valladolid. E-mail: congresos@valladolidturismo.com	Atención: José Antonio Cuende Vegas Dirección: Calle Recondo s/n 2ª planta. Valladolid. E-mail: jcuende@renfe.es

En el caso de que se produzca un cambio de dirección y/o de persona de contacto de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y/o nueva persona de contacto y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.


**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo Comercial tiene carácter estrictamente confidencial.


Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo Comercial como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo Comercial, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo Comercial, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.





En particular, y salvo que ello sea estrictamente indispensable para la ejecución del presente Acuerdo, queda expresamente prohibido por las partes intercambiar cualquier información comercial que pudiera ser considerada sensible a los efectos de la aplicación del Derecho de la competencia, y más concretamente información sobre variables estratégicas como precios, capacidad, costes, ventas, planes de entrada o salida del mercado o sobre cualquier otro elemento importante de la estrategia de la empresa y toda aquella que puedan constituir secreto de negocio, entre otros:


- 
- la información técnica o financiera relativa a los conocimientos técnicos de una empresa
  - los métodos de evaluación de costes,
  - los procesos, métodos o activos de producción,
  - las cantidades producidas y vendidas,
  - las estimaciones de cuotas de mercado no basadas en datos públicos o fácilmente accesibles
  - los ficheros, listados o datos concretos de clientes, distribuidores y proveedores,
  - la estrategia comercial y de ventas,
  - la estructura, listados o datos concretos de costes y precios,
  - los volúmenes de negocio que no obren en las cuentas anuales de la empresa

#### **UNDÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes del presente Acuerdo Comercial conocen y se obligan a cumplir el Reglamento General de Protección de Datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo Comercial o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte serán tratados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa al presente Acuerdo, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo Comercial.

Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento de Valladolid durante el periodo de vigencia del Acuerdo Comercial, y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.



Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Valladolid informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito, mediante correo postal o electrónico, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación:

- **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID:**
  - Por correo postal: Plaza Mayor 1, 47001- Valladolid, mediante escrito identificado con la referencia “Protección de Datos”.
  - Por correo electrónico: [jmguimerans@ava.es](mailto:jmguimerans@ava.es)
  
- **Renfe Viajeros:**
  - Por correo electrónico: [derechos.viajeros@renfe.es](mailto:derechos.viajeros@renfe.es)
  - Por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª planta – 28007 Madrid


Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.



**DUODECIMA. – CESIÓN**

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo Comercial, podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.

Dicha cesión no será eficaz salvo y hasta que dicho consentimiento sea otorgado por la/s parte/s cedida/s a su entera discreción, el cual no podrá ser denegado de forma no razonable, y el adquirente propuesto facilite a dicha parte un compromiso directo a su favor, de forma aceptable, expresando que el adquirente observará y cumplirá las obligaciones que se le ceden con arreglo al presente Acuerdo Comercial.



**DECIMOTERCERA. – MODIFICACIONES**

Ninguna alteración del presente Acuerdo Comercial será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

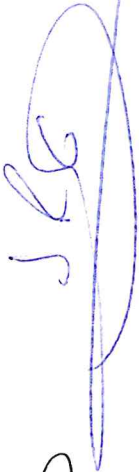
**DECIMOCUARTA. - NULIDAD PARCIAL**

La declaración de nulidad, invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Acuerdo Comercial, no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo, siempre y cuando se mantenga el debido equilibrio de las contraprestaciones entre las partes.

Siempre que sea posible, las partes procurarán sustituir dicha estipulación declarada nula, inválida o inejecutable por otra estipulación conforme a derecho, válida y ejecutable que sustituya la anterior y que de común acuerdo será integrada en el presente Acuerdo, de forma que se constituya de obligado cumplimiento para las partes.




**DECIMOQUINTA. - RENUNCIA A LOS DERECHOS**



La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Comercial no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Comercial no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

**DECIMOSEXTA. - ACUERDO TOTAL**



El presente Acuerdo Comercial forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.

**DECIMOSÉPTIMA. – ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

- I. Obligación de no tener conflicto de intereses en el ámbito del objeto del Acuerdo Comercial.
- II. Obligación de respetar los principios de libre mercado y competencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Se prohíbe expresamente cualquier intercambio de información sensible entre las partes que pueda suponer un acuerdo o práctica ilícita en el sentido descrito por los artículos 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- III. Obligación de abstenerse de solicitar- directa o indirectamente- a cualquiera de sus empleados, que influya en el normal desarrollo y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo Comercial.  
Asimismo, abstenerse de ofrecer o facilitar ventaja personal o material alguna tanto a sus empleados como a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes (así

como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores).

- IV. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de ética empresarial, contenidos en los códigos éticos o sistemas de ética propios. En caso de que el Ayuntamiento de Valladolid no disponga de Código Ético o sistema de ética propio, se compromete a cumplir con los estándares en materia de ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos en el Código Ético RENFE/Grupo RENFE (cuyo contenido puede consultarse en la página web de RENFE: <http://www.renfe.com>).
- V. Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- VI. Cumplir con las obligaciones tributarias que conforme con la legislación vigente sean exigibles en cada momento en lo que afecte a este Acuerdo.

Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles, igualmente, al personal de cada una de las partes relacionado con la gestión y el cumplimiento de este Acuerdo, así como a cualquier subcontratista, agente o tercero relacionado con el mismo, y al personal empleado al efecto.

Las obligaciones establecidas en esta estipulación tienen la consideración de obligaciones esenciales, por lo que ambas partes, en función de las circunstancias que concurran y teniendo


en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, quedan facultadas para resolver el presente Acuerdo por causa imputable a la otra, con los efectos correspondientes y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que la parte


incumplidora deba asumir frente a la otra por el incumplimiento de estas obligaciones, salvo que la parte incumplidora solucione el incumplimiento en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de notificación enviada a la otra parte.

#### **DECIMOCTAVA. - RESOLUCIÓN**

**18.1.-** Sin perjuicio de la pérdida de vigencia por expiración del plazo, serán causas de resolución del presente Acuerdo Comercial de pleno derecho, además de las causas previstas en el Código Civil, las siguientes:

- Por acuerdo expreso entre las partes.

- 
- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
  - Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Acuerdo Comercial, salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros.



En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente la ejecución del presente Acuerdo, sin que las partes tengan nada que reclamarse. A tal efecto, mediará comunicación fehaciente.

**9.2.-** Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Valladolid en cualquier momento, podrán desistir de forma unilateral y anticipadamente del presente Acuerdo, cuando entiendan que la colaboración de la otra parte con otras entidades es susceptible de causarle un perjuicio reputacional.

En este caso, la parte comunicará de forma fehaciente a la otra parte, su decisión de desistir anticipadamente de este Acuerdo Comercial con una antelación mínima de quince (15) días. El ejercicio de este derecho no conllevará para las partes ninguna penalización, ni le será exigible indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

Si el presente Acuerdo Comercial se resuelve por incumplimiento imputable de una de las partes, esta parte se compromete a devolver los importes satisfechos por la parte perjudicada, en proporción a la parte del Acuerdo Comercial ejecutado en el momento de la resolución.

#### **DECIMONOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Acuerdo Comercial se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Todas las partes firmantes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo



Comercial o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo Comercial en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE VALLADOLID**



**Dña. BLANCA JIMÉNEZ  
CUADRILLERO**

**POR RENFE VIAJEROS SOCIEDAD  
MERCANTIL ESTATAL, S.A.**



**D. José Rodríguez González**